



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



En Bogotá D.C., a los ocho (08) de mayo de 2014, la Agencia Nacional de Infraestructura se permite dar respuesta a las siguientes observaciones 1). Extemporáneas Proyecto del Pliego de Condiciones, 2). Al Pliego de Condiciones Definitivo.

| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--|---|--|---------------------|
| 1 | SILVA & CARREÑO ASOCIADOS S.A.S Alba Rodriguez Rincón | En materia de la experiencia general, el numeral 4.10.2 indica que: "En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se verificará de la siguiente manera: se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato." En virtud de lo anterior solicitamos precisar el criterio de verificación que adoptará la Entidad Contratante, si la misma estructura plural que ejecutó el contrato que acredita su experiencia en interventorías en infraestructura de transporte participan como integrantes de una estructura plural en este proceso licitatorio. Lo anterior, pues debe entenderse en consecuencia que se aceptara su experiencia y el valor del contrato aportado al 100 %. | Dando alcance a la respuesta a esta observación, publicada en el Secop el 28 de abril de 2014 en la matriz de respuestas a observaciones presentadas al Proyecto de Pliego de Condiciones, la Agencia se permite manifestar la observante: Los requisitos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Especifica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "... Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. ", en ese caso, si los integrantes de la estructura plural anterior se consorcion o asocian con los mismos integrantes, serán válidos los contratos con su respectiva participación.", (negrilla fuera del texto). | TÉCNICA |
| 2 | PRODEINCOL S.A.S. Martha Lucia Fletscher | Debido a los cambios sustanciales producidos por el decreto 1510 de 2013 en cuanto a la renovación del Registro Único de Proponentes (RUP) las Cámaras de Comercio han debido ajustar sus mecanismos de verificación documental para la inscripción, renovación y/o actualización y, de acuerdo con lo indicado por las mismas Cámaras de Comercio, el volumen de solicitudes ha sido muy alto, excediendo la capacidad de las mismas, por lo cual los tiempos de respuesta por parte de estas se han prolongado lo | Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|--|---|---------------------|
| | | <p>que ha llevado a que los plazos para tener el RUP renovado de acuerdo con el Decreto 1510 de 2013 se hayan duplicado, y a la fecha muchos posibles proponentes se encuentran en trámite de renovación de su Registro Único de Proponentes.</p> <p>Debido a que la ley exige que este documento se encuentre vigente y en firme, amablemente solicitamos se posterguen las fechas de apertura y cierre del proceso en referencia, dadas las dificultades que se vienen presentando para la consecución del registro renovado o se permita a los proponentes que se encuentren en trámite de renovación las modificaciones indicadas en el Decreto y formatos y la documentación soporte que permita a la entidad evaluar la capacidad financiera, jurídica y organizacional, tal como sucede para los proponentes extranjeros que no están obligados a tener el certificado RUP.</p> | <p><i>RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.</i></p> <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En relación con la solicitud respecto a que se valide la información de capacidad financiera, jurídica y organizacional de los proponentes obligados inscribirse en el RUP mediante la presentación del formato 2, se le aclara al observante que la disposición del pliego de condiciones que regula esta situación se encuentra ajustada a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1510 de 2013.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | |
| 3 | PRODEINCOL S.A.S. Martha Lucia Fletscher | <p>En relación con lo indicado en el numeral 4.1.11 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se establece que para el caso de proponentes plurales el mínimo se acreditará con la sumatoria a prorrata de cada uno de sus integrantes.</p> <p>Sin embargo el requisito a cumplir en los numerales 4.10.11.3 y 4.10.11.4 indica que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes del proponente plural, deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio positiva o una rentabilidad del activo positiva, según sea el caso.</p> | <p>Su observación ha sido analizada por la Entidad y en la versión del Pliego de Condiciones, se incluyó la modificación pertinente con relación a la Capacidad Organizacional.</p> | FINANCIERA |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|---|--|---------------------|
| | | Por lo anterior y dado que el requisito a cumplir es que el proponente individual o por lo menos uno de los integrantes cumpla individualmente un resultado positivo del indicador, para el caso de estructuras plurales, solicitamos aclarar si adicionalmente para cada indicador es necesario cumplir con que la sumatoria a prorrata de lo aportado por cada uno de sus integrantes deba ser positiva. | | |
| 4 | SERVINC LTDA Andrea Caicedo Gutierrez Álvaro Francisco Bettin Diago | EXPERIENCIA GENERAL Y EXPERIENCIA ESPECIFICA: Al respecto solicitamos a la entidad que al igual que en procesos anteriores se acepten el 100% del valor de un contrato ejecutado en Consorcio o Unión Temporal siempre y cuando se haya obtenido una participación mayor o igual al 30%. Lo anterior se solicita teniendo en cuenta que los requisitos de experiencia exigidos son bastante altos, lo cual restringe la pluralidad de oferentes. | La Agencia no considera procedente esta observación, toda vez que los requisitos exigidos en el pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", en ese caso, si los integrantes de la estructura plural anterior se consorcion o asocian con los mismos integrantes, serán válidos los contratos con su respectiva participación. ", negrilla fuera del texto. | TÉCNICA |
| 5 | SERVINC LTDA Andrea Caicedo Gutierrez Álvaro Francisco Bettin Diago | CAPACIDAD FINANCIERA: Teniendo en cuenta que la entidad en el Numeral 4.10.4 CAPACIDAD FINANCIERA indica que la información que se tendrá en cuenta será la de los balances correspondientes al 31 de diciembre de 2012, solicitamos se nos indique como se evaluarán a los proponentes que ya actualizaron el RUP con los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de 2013. | De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la capacidad Financiera con base en la información contenida en el RUP , siempre y cuando el proponente esté obligado a inscribirse en él; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de <u>2012 o al último año fiscal</u> " | FINANCIERA |

| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--|--|---|---------------------|
| 6 | <p>SERVINC LTDA Andrea Caicedo Gutierrez Álvaro Francisco Bettin Diago</p> | <p>CRITERIOS DE DESEMPATE: Solicitamos a la entidad nos aclare si un consorcio conformado por Mipymes nacionales se considera una MIPYME NACIONAL, para efectos de la aplicación del segundo criterio de desempate.</p> <p>Adicionalmente, solicitamos se nos aclare si la suma de los indicadores financieros de este consorcio supera los límites de la Ley que define las Mipymes, ¿se aplicaría el mismo Criterio?</p> <p>¿Para la aplicación del tercer y cuarto criterio de desempate, el 25% de experiencia a ser acreditado, aplica para la Experiencia general, Experiencia Específica ó la suma de las dos?</p> <p>Entendemos que el valor de la experiencia que se debe acreditar para el cumplimiento de estos criterios de desempate debe ser el 25% de la suma de los valores totales de los contratos presentados en la experiencia general y específica. ¿Es cierta nuestra apreciación?</p> <p>Para efectos de la acreditación del personal con discapacidad, ¿Se tendrá en cuenta el total del personal (El total y el discapacitado) del proponente a la fecha de la presentación de la propuesta o de la fecha en que lo certifica</p> | <p>De acuerdo con concepto emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, es necesario precisar que cuando un Consorcio o Unión Temporal está conformado en un cien por ciento (100%) por Mypimes nacionales, el factor, como criterio de desempate, es el numeral 2 del artículo 33, dado que el Proponente, al estar conformado en un 100% por Mypimes nacionales, es en sí misma una Mipyme Nacional.</p> <p>Los indicadores financieros de la Mipyme que participen en una estructura plural no serán sumados, pues la condición de Mypyme se verificara de manera individual a cada integrante, de acuerdo con la certificación que para su efecto expida el registro único de proponentes.</p> <p>La experiencia acreditada mencionada en los numerales 4 y 5 del Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, hace referencia a la sumatoria de la experiencia general y de la experiencia específica allegada por el proponente en su oferta.</p> <p>Respecto de la acreditación del personal con discapacidad, se tendrá en cuenta el que se enuncia en la propuesta debidamente soportado con la certificación del Ministerio de Protección Social, igualmente allegada con la propuesta, siempre y</p> | <p>JURÍDICA</p> |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--|---|--|---------------------|
| | | <p>el Ministerio de Protección Social?</p> <p>¿Para la base del personal sobre la cual se calcula el porcentaje de persona con discapacidad, se tendrá en cuenta el personal vinculado en Consorcio en los que participa el proponente que pretende acreditar el cumplimiento de este requisito?.</p> | <p>cuando dicha certificación se encuentre vigente.</p> <p>En relación con el interrogante referido al porcentaje de personal con discapacidad, la Entidad aclara que es claro el numeral 4 del Art. 33 del Decreto 1510 de 2013, al señalar “...<u>Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta</u>”.</p> | |
| 7 | SERVINC LTDA Andrea Caicedo Gutierrez ALVARO Francisco Bettin Diago | <p>Teniendo en cuenta que el Pliego de Condiciones definitivo se publicó el día 28 de Abril de 2014, y que la entidad está dando menos de 10 días hábiles para la presentación de la propuestas, solicitamos que se prorrogue la fecha de cierre por lo menos 10 días hábiles, teniendo en cuenta que las firmas extranjeras deben legalizar los documentos traídos del exterior y que en caso de consularización deben ir ante el Ministerio de relaciones exteriores.</p> <p>Lo anterior con el fin de que las firmas extranjeras puedan recopilar la información necesaria para presentar una propuesta bajo las condiciones establecidas por la entidad en el pliego de condiciones definitivo.</p> | <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas para tales efectos por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | PLAZO |
| 8 | Ginna Ximena Guerrero Pedraza | <p>Solicito a la ANI ampliar el plazo de entrega de las propuestas técnicas y económicas de los procesos que relaciono a continuación:</p> <p>...</p> | <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas que rigen el presente concurso de méritos, por parte de los oferentes.</p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|----------------------------------|--|--|---------------------|
| | | <ul style="list-style-type: none">VJ-VGC-CM-003-2014 <p>Basándome en la magnitud de cada proyecto y en el tiempo que se requiere para realizar cada propuesta. A demás, con el fin de cumplir el principio de igualdad, se debe ampliar el plazo de entrega de cada proceso, para así garantizar que la mayoría de oferentes a nivel nacional puedan presentarse a procesos de esta cuantía y complejidad.</p> | <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | |
| 9 | GINPROSA Daniel Andrés Forero | <p>Una vez revisado el documento de Pliego de Condiciones del concurso de la referencia, y teniendo la en cuenta las fechas previstas en el Cronograma del concurso, queremos trasladar a la Entidad, de la manera más respetuosa, la siguiente solicitud:</p> <p>De manera cordial solicitamos comedidamente aplazar la fecha de cierre del proceso por lo menos 10 días hábiles, basado esto en que la mayoría de empresas se encuentran en este momento en el proceso de renovación del RUP en la Cámara de Comercio, proceso que dado el cambio de normatividad y la gran cantidad de tramitaciones, está provocando una demora de la emisión de respuesta en la Cámara de Comercio y por consiguiente, un retraso en la emisión de la renovación en firme en el RUP.</p> <p>En este orden de ideas, estamos en la actualidad completando la renovación para dejar en firme el RUP, sin embargo estimamos que dicho proceso se retrasará más allá de la fecha de cierre del proceso, aun habiendo respetado las fechas de presentación en la Cámara de Comercio.</p> | <p>Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció <i>“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”</i>.</p> <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|----------------------------------|---|---|---------------------|
| | | Solicitamos por tanto, se aplace por parte de esta Entidad la fecha de cierre y entrega de propuestas, con el ánimo de velar por las garantías del proceso y el sano trámite de un concurso de licitación que albergue todos los proponentes que cuenten con el interés y los requisitos en las reglas de participación. | | |
| 10 | CONSORCIO INFRA Juanita Pérez | Solicitamos aclarar si para la experiencia general serán válidos los contratos en ejecución con más de un (1) año de ejecución de acuerdo al literal (b), de la cláusula 4.10.2.1. | Tal como lo indica el literal b) del numeral 4.10.2.1 correspondiente a los criterios de verificación Técnica - Experiencia General, "...Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción." | TÉCNICA |
| 11 | CONSORCIO INFRA Juanita Pérez | Solicitamos aceptar la experiencia en concesiones ejecutadas fuera del territorio Nacional, en razón a que la exclusión de experiencias fuera del país favorece y direcciona única y exclusivamente a quienes hasta el momento tienen o han tenido contratos de concesión con entidades estatales, de persistir esa condición sería más fácil que el requerimiento del pliego dijese que solo podrán participar las empresas que hayan tenido contratos de concesión. La condición del pliego excluye al 99% de las empresas consultoras del país pues les limita su capacidad de asociación con empresas que tengan la experiencia requerida en los términos de condiciones. | Teniendo en cuenta que la solicitud hace alusión los requisitos exigidos para acreditar la experiencia específica, la Agencia no considera procedente la observación, toda vez que esta condición obedece a la necesidad que tiene la entidad de contar con proponentes que acrediten por lo menos en un (1) contrato de interventoría o Supervisión de Concesiones, particularmente celebrado y ejecutado en Colombia, y de esta forma tener la certeza de la experticia de los proponentes en las labores propias de los contratos de concesión en tales aspectos básicos como: auditorías contables o asesoría financiera bajo la aplicación de las leyes nacionales, ambientales y sociales, por el objeto y naturaleza de las obligaciones aplicables a las concesiones de infraestructura de Transporte, entre otras. | TÉCNICA |

| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|---|---|---------------------|
| 12 | SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. Jaime Ruíz Castro | <p>Según el Pliego de Condiciones Publicado por la entidad en el numeral 5.4.10 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD, el cual establece “La omisión de la certificación correspondiente, hará que el factor de Protección a la Industria Colombiana sea calificado con cero (0) puntos.” Negrilla nuestra; LA ENTIDAD solicita a los oferentes de origen extranjero el certificado de reciprocidad para dar igual tratamiento a los de origen nacional, al realizar la solicitud al Ministerio de Relaciones Exteriores del certificado de reciprocidad responden:</p> <p>De manera atenta, en relación con su solicitud, me permito informar que en virtud de la expedición del Decreto 1510 de 2013 y de conformidad con el régimen de transición previsto en su artículo 162, los certificados sobre vigencia de tratados que prevén el beneficio de trato nacional sólo serán expedidos para ser presentados en procesos de selección que hayan sido abiertos con anterioridad al 31 de diciembre de 2013. En este sentido, en los procesos de selección que se inicien en el año 2014 no se podrá exigir la presentación de este certificado y el Ministerio de Relaciones Exteriores – Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales – no lo expedirá.</p> <p>Lo anterior, en cuanto el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 eliminó este requisito y, por ende, son las entidades contratantes las que deben verificar la vigencia del tratado y la aplicabilidad del capítulo de compras públicas para su contratación. Al efecto, los tratados en vigor para Colombia que contienen un capítulo de compras públicas se encuentran publicados en el siguiente enlace:</p> | <p>Las certificaciones que se exigen son las mencionadas en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013 que establece: "Existencia de trato nacional. <i>La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.</i></p> <p><i>El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.</i></p> <p><i>Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio</i></p> | JURÍDICA |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--------------------|--|--|---------------------|
| | | <p>http://www.cancilleria.gov.co/juridicainternacional/trata</p> <p>En ausencia de tratado sobre la materia, se seguirá expidiendo el certificado de trato nacional por reciprocidad, el cual se publicará en la página web de la Agencia Nacional de Compras Públicas – Colombia Compra Eficiente - http://www.colombiacompra.gov.co/, de conformidad con lo previsto en el artículo 150 del Decreto 1510 de 2013:</p> <p>“[...] Artículo 150. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede</p> | <p><i>de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado.” (subrayado fuera de texto).</i></p> <p>De lo anterior, se colige que las certificaciones que se mencionan en los pliegos son las que establece el segundo párrafo del artículo 150 del Decreto mencionado. Al respecto, la Entidad efectuará la aclaración pertinente en el Pliego de Condiciones.</p> | |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

PROSPERIDAD
PARA TODOS

| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|--|--|---------------------|
| | | <p>solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales. Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado. [...]”.</p> <p>Por lo anteriormente expuesto agradecemos a la entidad aclarar mediante adenda la manera en la cual los oferentes de origen extranjero deben acreditar el certificado de reciprocidad requerido en el pliego de condiciones.</p> | | |
| 13 | SIGA INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A. Jaime Ruíz Castro | Adicionalmente solicitamos a la entidad la ampliación del cierre del concurso de méritos en 8 días hábiles | <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas que rigen el presente concurso de méritos, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|---|--|---------------------|
| 14 | INTERSA S.A. Natalia Salazar | <p>Hemos procedido con la lectura del proyecto de pliegos de los procesos de la referencia y tenemos la siguiente inquietud con relación al RUP.</p> <p>Nuestra empresa ha efectuado todos los trámites pertinentes a la actualización del registro de proponentes en las fechas establecidas por la ley y acorde al decreto 1510, pero la Cámara y Comercio ha efectuado prorrogas para la revisión de los documentos y en consecuencia no tenemos en firme este documento, quisiéramos poner a consideración de la entidad la posibilidad por una parte de validar la información financiera de la empresa por medio de los estados financieros y una certificación firmada por el revisor fiscal de nuestra empresa con los índices financieros, y por otra la experiencia validarla con los certificados y actas de liquidación de cada contrato, esto teniendo en cuenta que las demoras en el trámite no han sido directamente responsabilidad de la empresa si no de la entidad encargada del trámite.</p> | <p>Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció <i>“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”</i>.</p> <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | PLAZO |
| 15 | WSP COLOMBIA SAS Gonzalo Hernández Pardo | El Acuerdo de Garantía soportado en el Anexo N° 3 es diligenciado, firmado y presentado solo en el caso que el proponente acredite experiencia general o específica de su matriz? | Están obligados presentar a presentar los acuerdos de garantía: El proponente singular o los miembros de la estructura plural en los casos de la existencia de un proponente plural que acrediten experiencia general o la experiencia específica de estos pliegos por medio de su matriz. | JURÍDICA |
| 16 | WSP COLOMBIA SAS Gonzalo Hernández Pardo | Debido a que para algunas empresas el RUP aún no contiene la información del 2013 en firme, por sus recientes actualizaciones. Solicitamos a la entidad poder presentar en firme solo la información que | El certificado RUP, que aporte el proponente deberá cumplir con lo dispuesto con los Art. 9, 10 y 13 del Decreto 1510 de 2013. | JURÍDICA |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|---|--|----------------------|
| | | va a respaldar la oferta. | | |
| 17 | B&C S.A Adriana Amado | <p>Numeral 36. Contenido de Cada de uno de los Sobres, Sobre 1, página 26, renglón 5.</p> <p>Este Numeral indica: “El Formato 5 por el cual se acredita la Capacidad Financiera”, se entiende se debe incluir dentro del contenido del Sobre 1.</p> <p>Sin embargo en el título Sobre No. 1A Oferta Técnica, Indica: “Los documentos son los siguientes: (i) Formato 7, (ii) el Formato 5, (iii) y el Anexo 8, debidamente suscritos”.</p> <p>Solicitamos a la entidad aclarar si se debe incluir el Formato 5, correspondiente a la información de Capacidad Financiera del proponente en los dos (2) sobres el 1 y el 1A.</p> | <p>Su observación ha sido analizada por la Entidad y se aclara que el Formato No. 5 correspondiente a la capacidad Financiera sólo se debe incluir en el Sobre 1.</p> <p>La Agencia adelantará la corrección pertinente, respecto del contenido del SOBRE 1ª.</p> | FINANCIERA |
| 18 | PROES CONSULTORES S. A. Karen Viviana Amézquita Chavarro | <p>1. En el numeral 1.6 establecen que las empresas extranjeras podrán presentar oferta en el proceso y al analizar la información del pliego de condiciones encontramos lo siguiente:</p> <p>- Experiencia Especifica: “Como mínimo uno de los contratos principales... deberá ser de supervisión o interventoría de una concesión de un proyecto de infraestructura de transporte celebrado y ejecutado en Colombia...”</p> <p>Como bien se puede establecer del párrafo citado, no resulta cierto la tan mencionada participación de extranjeros, pues están sometiendo las condiciones abiertamente para que se presenten empresas únicamente</p> | <p>Teniendo en cuenta que la solicitud hace alusión los requisitos exigidos para acreditar la experiencia específica, la Agencia no considera procedente la observación, toda vez que esta condición obedece a la necesidad que tiene la entidad de contar con proponentes que acrediten por lo menos en un (1) contrato de interventoría o Supervisión de Concesiones, particularmente celebrado y ejecutado en Colombia, y de esta forma tener la certeza de la experticia de los proponentes en las labores propias de los contratos de concesión en tales aspectos básicos como: auditorias contables o asesoría financiera bajo la aplicación de las leyes nacionales, ambientales y sociales, por el objeto y naturaleza de las obligaciones aplicables a las concesiones de infraestructura de Transporte, entre otras. En cuanto a que el Lider acredite el 51% de la experiencia, la Agencia asegura que el líder que es el</p> | TÉCNICA Y FINANCIERA |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--------------------|---|---|---------------------|
| | | <p>colombianas.</p> <p>Si bien es cierto, la mencionada experiencia corresponde a los factores ponderables, no resulta menos cierto que la entidad está en la OBLIGACIÓN de procurar que todos los proponentes puedan presentar su oferta con el lleno de los requisitos para la obtención del máximo puntaje, en aplicación al principio Supralegal y Legal de Igualdad.</p> <p>- En el panorama de presentar la oferta en consorcio o unión temporal con una empresa que tuviera dicha experiencia en Colombia encontramos ahora un nuevo obstáculo:</p> <p><i>“el proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán acreditar un índice de liquidez de....”</i></p> <p><i>“el proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán acreditar una razón de endeudamiento de....”</i></p> <p><i>“el proponente y en caso de estructuras plurales todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses....”</i></p> <p>Si la finalidad de este tipo de figuras asociativas no es otra que la de aunar esfuerzos para la presentación y posible adjudicación de un proceso, no entendemos por qué razón a su libre albedrío la Administración estipula requerimientos financieros que claramente limitan la participación de empresas que cuentan con la suficiente capacidad técnica y administrativa para la ejecución del objeto contractual.</p> | <p>encargado de desarrollar las labores de interventoría cuenta con la experiencia requerida para ejecutar el contrato objeto de interventoría.</p> | |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--------------------|---|--|---------------------|
| | | <p>- Continuando con la cantidad de limitaciones de participación que contiene el pliego encontramos otra:</p> <p><i>“El líder debe acreditar por lo menos el 50% del capital requerido”</i></p> <p><i>“El líder debe acreditar por lo menos el 51% de la experiencia solicitada”</i></p> <p><i>“adicionalmente, cada uno de los integrantes que conforman la estructura plural deberá acreditar por lo menos un contrato..... cuyo valor debe ser igual o superior al 40% del monto requerido como experiencia general”</i></p> <p>En esta instancia cuestionamos a la entidad:</p> <p>¿Qué sentido tendría presentarse en consorcio o en unión temporal cuando piden que cada uno de los integrantes acredite los indicadores financieros?</p> <p>¿Qué sentido tendría presentarse en consorcio o en unión temporal cuando piden que el líder tenga el 40% del capital y el 51% de la experiencia?</p> <p>No puede ser otra la deducción al análisis de los hechos que la de un proceso direccionado y que limita cualquier tipo de participación, en cualquier tipo de asociación y más aún de empresas extranjeras.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos dar estricta aplicación a los principios de las normas de contratación estatal y de la Constitución Nacional, ajustando los requerimientos y permitiendo la participación en pluralidad, en igualdad de</p> | <p>Para la Agencia Nacional de Infraestructura, es importante que cada uno de los miembros de la estructura plural cuente con la capacidad financiera suficiente para la ejecución del contrato de interventoría, ello atendiendo a la especial condición y naturaleza de las obligaciones del Contrato de Concesión, que deben ser objeto de seguimiento y vigilancia por parte del interventor.</p> <p>Igualmente la Entidad se permite aclarar al observante que ninguna de las disposiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, tienen la finalidad de direccionar o limitar la participación de los interesados, por el contrario las mismas propenden e incentivan la participación plural de los interesados, prueba de ello, en los procesos adelantados por la Agencia se ha obtenido una copiosa participación.</p> | |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--|--|---|---------------------|
| | | condiciones para TODOS los proponentes. | | |
| 19 | PROVIALES INGENIERIA S.A. German Jaramillo Aristizábal | Por medio de la presente solicitamos cordialmente se extienda el plazo de cierre de los procesos, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-001-2014, CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VGC-CM-003-2014, CONCURSO DE MERITOS No. VJ-VGC-CM-002-2014, para una mayor revisión de los pliegos de condiciones y así poder cumplir a cabalidad con los requisitos allí exigidos y así hacer entrega de una muy buena propuesta. | Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas que rigen el presente concurso de méritos, por parte de los oferentes. En consecuencia la Agencia no atiende su observación. | PLAZO |
| 20 | PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 'PI LTDA Henry A. Urrea U | 1) El numeral 4.1.9 filas 4 y 5 de la página 34 incluida la viñeta a) dice: Para efectos de acreditación de la experiencia general y la experiencia específica solo serán admisibles los contratos suscritos con las siguientes condiciones: (a) Contrato Ejecutado o Contrato Terminado, aquel cuyo objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas y cumplidas por parte del interventor. En el numeral 4.10.2.1 pagina 44 filas 1,2 y3 dice: 4.10.2.1 página 44 filas 1,2 y 3: 4.10.2.1 Para estos efectos de la experiencia general, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1994 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos. | Tal como lo indica el literal b) del numeral 4.10.2.1 correspondiente a los criterios de verificación Técnica - Experiencia General y literal j) del numeral 5.4.9 correspondiente a los criterios de calificación – Experiencia Específica, “...Serán válidos también los contratos en ejecución, es decir, aquellos cuyo objeto y obligaciones se encuentran parcialmente ejecutadas a satisfacción y el valor que se acredite como pagado en los respectivos soportes (actas de recibo parcial), sean suficientes para acreditar la experiencia. También el plazo de ejecución transcurrido de los contratos debe ser de mínimo un (1) año comprendido entre la fecha de inicio y la fecha de recibo parcial a satisfacción.” Los requisitos antes mencionados, se establecieron de acuerdo con el análisis técnico, financiero y del sector efectuado por la Agencia nacional de infraestructura para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica y le permitan a la Entidad contar con un contratista capaz de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato. El término del plazo de ejecución del contrato a acreditar | TÉCNICA |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--------------------|---|--|---------------------|
| | | <p>El numeral 5.4.9 EXPERIENCIA ESPECÍFICA en su viñeta i) dice:</p> <p>i) Así mismo los contratos válidos para acreditar la experiencia específica serán los ejecutados o terminados, es decir, aquellos en los que su objeto y obligaciones se encuentran ejecutadas, recibidas a satisfacción y pagadas por parte del Contratante y se soportan en los documentos de recibo a satisfacción y/o liquidación.</p> <p>Sin embargo, el pliego de condiciones, tanto para la experiencia general como para la experiencia específica, en la viñeta b) del numeral 4.10.2.1 de la página 44 y en la viñeta j) del numeral 5.4.9 en la página 49, dan a entender que son válidos dentro del proceso contratos que aun estén en ejecución.</p> <p>Teniendo en cuenta que el mismo pliego de condiciones en el numeral 1.3 DEFINICIONES viñeta f) define:</p> <p>(f) "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Es el contrato cuyo objeto y obligaciones se encuentran completamente cumplidos y recibidos a satisfacción por parte de la entidad contratante.</p> <p>Solicito a la entidad, elimine del pliego de condiciones, la viñeta b) del numeral 4.10.2.1 de la página 44 y en la viñeta j) del numeral 5,4.9 en la página 49, y no se tenga en cuenta para la experiencia general ni para la experiencia específica contratos que aun estén en ejecución, ya que estos no se encuentran dentro de la definición dada para "Contrato Ejecutado" o "Contrato Terminado". Además cabe anotar, que en repetidas ocasiones en el pliego se manifiesta que los contratos presentados como experiencia</p> | <p>corresponda como mínimo a un (1) año, garantiza a la Agencia el cumplimiento de las labores a acreditar para el presente proceso.</p> | |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|--|---|---------------------|
| | | <p>deben ser contratos ejecutados o terminados, lo cual es una contradicción permitir presentar contratos en ejecución.</p> <p>Por otra parte, los contratistas al presentar contratos terminados, están demostrando a la entidad su capacidad de cumplir satisfactoriamente con la totalidad del objeto contractual, lo cual no es posible verificar si se permite presentar como experiencia contratos que aun estén en ejecución.</p> | | |
| 21 | PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 'PI LTDA Henry A. Urrea U | 2) Solicito a la entidad, realizar la evaluación de la capacidad financiera numeral 4.10.10) con base a los estados financieros con corte al 31 de Diciembre de 2013, dado que el RUP actualizado con el decreto 1510 de 2013, tiene en cuenta es esta fecha de corte, y esta información es a que queda en firme. | De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, numeral 4.10.4 Capacidad financiera, la Entidad evaluará la capacidad Financiera con base en la información contenida en el RUP , siempre y cuando el proponente esté obligado a inscribirse en él; sin embargo, se aclara que dicha información deberá corresponder al " 31 de diciembre de 2012 o al <u>último año fiscal</u> ". | FINANCIERA |
| 22 | PROYECTOS E INTERVENTORIAS LIMITADA 'PI LTDA Henry A. Urrea U | 3) Teniendo en cuenta, que La Cámara de Comercio ha manifestado demoras en el estudio y aprobación del RUP, solicito a la entidad, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes en proceso, amplíe el plazo de presentación de las ofertas | <p>Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció "La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento".</p> <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de</p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--|--|--|---------------------|
| | | | <p>propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | |
| 23 | TECNUMEC S.A.S Tecnología de Nuevas Mediciones Colombia S.A.S Gustavo Guasca | <p>En relación con el pliego de condiciones del concurso en referencia, solicitamos a la entidad atender las siguientes observaciones:</p> <p>Queremos poner en conocimiento de la Agencia Nacional de Infraestructura, la problemática que estamos padeciendo las empresas con el trámite que se viene adelantando con las cámaras de comercio para la renovación del Registro Único de Proponentes.</p> <p>Hemos realizado la solicitud de renovación del RUP y con sorpresa nos han notificado que la verificación documental que realizan las cámaras de comercio se toma ahora el doble del tiempo que en vigencias anteriores y esto debido según ellos, al volumen desbordado de solicitudes que han recibido, aunado a esto hemos encontrado inconsistencias en la verificación realizada por las cámaras de comercio que conlleva a que se prolongue aún más el plazo de revisión de los documentos.</p> <p>Por lo anterior solicitamos muy respetuosamente que se postergue la fecha de apertura y, por consiguiente, el plazo para el cierre y presentación de propuestas.</p> <p>De otro lado, la Cámara de Comercio nos ha indicado que como el proceso de renovación se realizó dentro de las fechas establecidas en la ley, el registro actual del RUP se encuentra vigente y en firme, por lo cual</p> | <p>Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció <i>“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”</i>.</p> <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--------------------|---|--|---------------------|
| | | solicitamos a la entidad considere esta problemática y permita la presentación del RUP actual a los proponentes que se encuentran en trámite de renovación (que a la fecha su RUP se encuentra sin las modificaciones indicadas en el Decreto 1510 de 2013) y se permita a proponente presentar en la propuesta los formatos y la documentación soporte con los cuales la entidad pueda evaluar la capacidad financiera, jurídica y organizacional, tal como aplica para los proponentes extranjeros que no están obligados a tener el certificado RUP. | | |
| 24 | Camilo Páez Pardo | Debido a la entrada en vigencia del decreto 1510 de 2013, el cual introdujo al sistema de contratación, un nuevo modelo de clasificación de bienes y servicios, los cuales han generado congestión en el proceso de actualización del Registro Único de Proponentes y adicional a esto se les han realizado continuas devoluciones de sus documentos radicados por la empresas para realizar las diferentes correcciones, colapsando las Cámaras Comercio, las cuales han ampliado los términos de revisión a 10 días hábiles y para que la renovación quede en firme otros 10 días hábiles se dificulta la presentación de la propuesta para las fechas señaladas en el Proyecto de Pliego publicado por la entidad. Por lo anterior solicito a la entidad el aplazamiento del cierre del proceso en al menos 25 días hábiles. | <p>Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció <i>“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”</i>.</p> <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|--|--|---------------------|
| 25 | INTERDISEÑOS Luz Amparo Valencia Luz Stella Junco | <p>El numeral 5.4.11 CRITERIOS DE DESEMPATE, subnumeral 6), del pliego de condiciones, establece:</p> <p><i>“3. La oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal siempre que:</i> <i>(a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio o Unión Temporal.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de apertura del presente proceso de selección, y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al de la contratación para lo cual deberá diligenciar el Formato 4. Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio o Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento</i></p> | <p>La experiencia acreditada mencionada en los numerales 4 y 5 del Artículo 3 del Decreto 1510 de 2013, hace referencia a la sumatoria de la experiencia general y de la experiencia específica allegada por el proponente en su oferta.</p> | JURÍDICA |

| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|--|---|---------------------|
| | | <p><i>(25% de la experiencia acreditada en la oferta.)</i></p> <p>De acuerdo con lo citado en los párrafos anteriores entendemos que el oferente que acredite ser Mipyme y que acredite las condiciones establecidas en la Ley 361 de 1997 (Personal en condición de discapacidad), debe aportar el 25% de la experiencia específica solicitada para obtener el máximo puntaje, para ser acreedores de dichos criterios de desempate. ¿Es correcta nuestra apreciación?</p> | | |
| 26 | <p>UG21 Manuel Gonzalez Moles Olga Canto Loaiza</p> | <p>1. Del literal c) de los Numeral 4.10.2 Experiencia General y 5.4.9. Experiencia Específica se extrae que “En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructural plurales anteriores, se verificara de la siguiente manera: Se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido en la estructura plural y al valor del contrato”.</p> <p>De los Pliegos de Condiciones Definitivos de los Concursos de Méritos No. VJ-VGC-CM-016-2013, VJ-VE-CM-014-2013, VJ-VGC-CM-012-2013, VJ-VE-CM-009-2013, convocados por la Agencia Nacional de Infraestructuras el pasado año 2013, se extrae que: “En caso de acreditar experiencia mediante contratos ejecutados a través de estructuras plurales, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos</p> | <p>Los requisitos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones para la acreditación de la Experiencia General y Específica solicitada, se acogieron según las sugerencias de Colombia Compra Eficiente en el Título II: Experiencia del "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación" el cual expresa: "...Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.", en ese caso, si los integrantes de la estructura plural anterior se consorciaron o asocian con los mismos integrantes, serán válidos los contratos con su respectiva participación.", (negrilla fuera del texto).</p> | TECNICA |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|---|--|---------------------|
| | | <p>los efectos”.</p> <p>De forma muy respetuosa solicitamos a la entidad que se valide la experiencia acreditada mediante contratos ejecutados a través de estructuras plurales, de la forma considerada anteriormente por la entidad, esto es, si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se valide el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, toda vez que se entiende que un proponente que acredite experiencia igual o superior al 30% en un contrato, cuenta con la experiencia en todo rubro de dicho contrato, de manera que ésta debe ser considerada al 100%.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, de forma muy atenta solicitamos a la Entidad que nuestra observación sea acogida favorablemente, toda vez que en procesos licitatorios anteriores esta Entidad ha validado así la experiencia acreditada a través de estructuras plurales.</p> | | |
| 27 | UG21 Manuel Gonzalez Moles Olga Canto Loaiza | <p>El 7 de abril de 2014 fue la fecha límite para realizar las solicitudes de renovación del Registro Único de Proponente de acuerdo al Decreto 1510 de 2.013. Tras realizar la solicitud de renovación, la cámara de comercio contaba con diez (10) días hábiles para dar respuesta a la petición de renovación en el RUP. Sin embargo, este año, muchos proponentes radicaron un gran número de contratos y para poder verificar dicha información, la Cámara de Comercio solicito una prórroga según el Artículo 14 del Código de Procedimientos Administrativos, siendo los tiempos de respuestas de 12-15 días hábiles. Según el Decreto 19 del 10 de enero de 2012, las actuaciones inscritas en el RUP quedan en firme diez (10) días</p> | <p>Se aclara al observante que la Agencia mediante Resolución No. 875 de 2013, debidamente publicada en el Secop, puso en conocimiento de todos los interesados en los procesos de contratación que adelanta la Entidad, que a partir del primero de enero de 2014 se daría aplicabilidad al Decreto 1510 de 2013, norma que en su inciso 2 del Art. 8, estableció <i>“La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento”.</i></p> | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|---|--|---------------------|
| | | <p>hábiles después de la fecha de publicación.</p> <p>Del numeral 4.1.8 del borrador del pliego se extrae que la no inscripción o la falta de firmeza de dicha inscripción en el RUP por parte del proponente o de alguno de los integrantes de la estructura plural a la fecha de cierre del presente proceso, será causal de rechazo.</p> <p>Por todo lo anteriormente expuesto, de forma muy respetuosa se solicita que se amplíe la fecha de cierre del proceso en al menos 3 días hábiles, para que así se pueda contar con pluralidad de proponentes.</p> | <p>Atendiendo a lo anterior y al no existir norma en contraria la Agencia está obligada a observar su cumplimiento en los procesos de contratación a su cargo.</p> <p>Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por la norma enunciada, por parte de los oferentes.</p> <p>En consecuencia la Agencia no atiende su observación.</p> | |
| 28 | SILVANA VERGARA HERNÁNDEZ Gerente Comercial ICONSULTING S.A.S. | <p>De acuerdo al numeral 4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL solicitamos se nos aclare cuántos contratos y de qué valor debe ser mínimo la experiencia que deben acreditar los integrantes de la estructural plural.</p> <p>Ya que si la entidad está exigiendo a cada integrante el CUARENTA (40) POR CIENTO de DOS (2) veces el Presupuesto Oficial, lo que está exigiendo realmente es que cada integrante aporte UN (1) contrato del OCHENTA (80) POR CIENTO del Presupuesto Oficial, lo cual consideramos es mucha experiencia para acreditar por una sola empresa en un solo contrato, donde si lo que se busca por la entidad es darle mayor participación a las MIPYMES. Por otro lado no tendría entonces sentido hacer CONSORCIO o UNIONES TEMPORALES, donde lo que se busca con esto es unir fuerzas cuando una empresa no tiene la totalidad de los requisitos exigidos por una entidad, pero no exigiendo a los proponentes cumplir casi la totalidad del presupuesto y menos en un solo contrato.</p> <p>Solicitamos a la entidad los pliegos se asimilen a los de los procesos VJ-VGC-CM-002-2014 y VJ-VGC-CM-001-2014, donde a cada integrante de</p> | <p>Los requisitos antes mencionados, se establecieron de acuerdo con el análisis técnico, financiero y del sector efectuado por la Agencia nacional de infraestructura para convocar el presente proceso de selección. En virtud de dichos análisis se garantiza la pluralidad de oferentes que cumplan con los requerimientos técnicos, capacidad financiera y jurídica y le permitan a la Entidad contar con un contratista capaz de cumplir a cabalidad con cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato.</p> <p>Por lo tanto no se atiende la solicitud del observante.</p> | |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|---|--|--|---------------------|
| | | la estructural plural se le exige el DIEZ (10) POR CIENTO de la experiencia total que se debe aportar. | | |
| 29 | B&C Adriana Amado | Atentamente, solicito a a la entidad aclarar: Numeral 4.10.10 Capacidad Financiera Sub numeral 4.10.10.5 Razón de Cobertura de Intereses. El Proponente y en caso de 30 Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura 31 de intereses mayor o igual a uno (1) 32 33 Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el 34 indicador de razón de cobertura de intereses". Se entiende que el proponente Singular o miembro de una estructura plural que cuente con una Razón de Cobertura de Intereses Mayor o Igual a cero (0), CUMPLE con la condición como proponente Singular y/o Como integrante de una Estructura Plural. Por favor confirmar nuestra interpretación. | No es correcta su interpretación. Lo que establece el pliego de condiciones es que: 4.10.10.5 RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: El Proponente y en caso de Estructuras Plurales todos sus miembros, deberán acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a uno (1). Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), cumplen con el indicador de razón de cobertura de intereses | FINANCIERA |
| 30 | GINPROSA INGENIERÍA S.L., SUCURSAL COLOMBIA Julio Cayetano Rodríguez | En relación al concurso de méritos abierto del asunto, y en atención a su publicación del día 5 del presente mes de mayo de 2014 ACTA DE AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO, en la que se indicaba que (mención literal, subrayado y negrita fuera de texto): "Una vez terminada la oportunidad dada para la puesta en conocimiento | No se atiende la solicitud del observante, toda vez que la fecha de cierre no ha sido modificada por Adenda. Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas que rigen el presente concurso de méritos, por parte de | PLAZO |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL
PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--|---|--|---------------------|
| | | <p>de la Agencia de las observaciones al pliego de condiciones por parte de los distintos asistentes, el Abogado en cargo del proceso de la Gerencia de Contratación manifestó, que teniendo en cuenta que se han presentado observaciones que tienen que ver con la aplicación de los pliegos de condiciones en desarrollo de lo estipulado en el Decreto 1510 del 2013, la Agencia considera que se requiere de un tiempo prudencial para analizarlas de manera detenida y confrontarlas con la nueva normatividad , razón por la cual, las respuestas a las observaciones se atenderán por escrito y serán publicadas en el SECOP.”</p> <p>Dado que a la fecha actual no se ha publicado dicho documento de respuesta a las observaciones ni ningún otro documento relacionado con el proceso abierto, entendemos que no tiene efecto el actual cronograma del proceso y que por tanto no aplica la fecha de cierre publicada en la Adenda 1 de fecha 29 de abril en la que se fijaba la fecha de cierre el día 13 de mayo de 2014. Rogamos aclarar esta cuestión y adicionalmente solicitamos muy respetuosamente se retrase dicho cierre al menos dos semanas tras la respuesta a observaciones, con el fin de estudiar la propuesta de forma adecuada.</p> | los oferentes. | |
| 31 | CAMILO PAEZ PARDO auxcontratacion3@gmail.com | Debido a la entrada en vigencia del decreto 1510 de 2013, el cual introdujo al sistema de contratación, un nuevo modelo de clasificación de bienes y servicios, los cuales han generado congestión en el proceso de actualización del Registro Único de Proponentes y adicional a esto se les han realizado continuas devoluciones de sus documentos radicados por la empresas para realizar las diferentes correcciones, colapsando las | Para la Agencia la fecha establecida de cierre del proceso y recepción de propuestas se encuentran dentro de un término prudencial para el cumplimiento de lo ordenado por las normas que rigen el presente concurso de méritos, por parte de los oferentes. | |



CONCURSO DE MÉRITOS VJ-VGC-CM-003-2014
MATRIZ DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL PROYECTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO



| No | FIRMA QUE PREGUNTA | OBSERVACION | RESPUESTA AGENCIA | TIPO DE OBSERVACION |
|----|--------------------|--|---|---------------------|
| | | Cámaras Comercio, las cuales han ampliado los términos de revisión a 10 días hábiles y para que la renovación quede en firme otros 10 días hábiles se dificulta la presentación de la propuesta para las fechas señaladas en el Proyecto de Pliego publicado por la entidad. Por lo anterior solicito a la entidad el aplazamiento del cierre del proceso en al menos 15 días hábiles. | En consecuencia la Agencia no atiende su observación. | |

Proyectó aspectos jurídicos: Juan Carlos Avendaño /Abogado GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Revisó aspectos jurídicos: Gabriel Del Toro Benavides/Coordinador GIT de Contratación / Vicepresidencia Jurídica
Proyectó aspectos financieros: Lina Leidy Leal Díaz/ Gerencia Financiera/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Revisó aspectos financieros: Emerson Durán Vargas/ Gerencia Financiera/ Vicepresidencia de Gestión Contractual
Proyectó aspectos técnicos: Lilian Mercedes Laza/Vicepresidencia de Gestión Contractual